



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

Resolución 16322 del 27 de noviembre de 2002

ISO 2008

CONTRATO No. 006-2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E YERMO Y PARRES **NIT: 811.018.723-8**
CONTRATISTA: AURELIO GONZALEZ ORTIZ
Nit: 70.096.357
OBJETO: SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DE ASEO
FECHA INICIO: Mayo 30 de 2023
PLAZO: 30 dias
VALOR: \$15,330,000
QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L
VIGENCIA: 30 dias
DISPONIBILIDAD: § con fecha **Mayo 23 de 2023**
COMPROMISO: § con fecha **Mayo 30 de 2023**

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **70.546.918** expedida en el Municipio de **MEDELLIN**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **I.E YERMO Y PARRES** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.018.723-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **AURELIO GONZALEZ ORTIZ** identificado(a) con CC **70.096.357** de **Medellin** Representante Legal de la empresa **AURELIO GONZALEZ ORTIZ** Nit **70.096.357** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	200	CUCHARA SOPERA METALICA	2,000	400,000
2	24	AGUASTOP GRIVAL CAUCHO	18,000	432,000
3	120	TOALLAS DE MICROFIBRA 40 X 55 TELA	4,500	540,000
4	3	AGUA OXIGENADA JGB, FRASCO X 120 ML	3,100	9,300
5	12	ALCOHOL BOTELLA DE 700 ML	9,600	115,200
6	24	ALGODÓN, PQTE 50 GRS	2,800	67,200
7	36	AMBIENTADOR LIQUIDO AJAX DE BICARBONATO X 1000	16,400	590,400
8	36	BALDE 12 LTR	10,500	378,000
9	36	BLANQUEADOR INDIÓ, GARRAFA 1.8 LTR	4,400	158,400
10	24	CANDADO GATO N.50	30,000	720,000
11	24	CEPILLO CERDA PLASTICA PARA MANO-PLANCHA	3,000	72,000
12	24	CEPILLO DE PISO, CERDA PLASTICA, CABO LARGO	6,900	165,600
13	36	DETERGENTE 1A EN POLVO, FRASCO X 500 GRS	4,800	172,800
14	5	DETERGENTE EN POLVO ULTREX 40 LBS	259,000	1,295,000
15	40	ESCOBA PLASTICA CERDA SUAVE	7,400	296,000
16	10	ESCOBILLON BAÑO CON BASE-FINO	6,500	65,000
17	60	ESPONJA DE ALAMBRE ACERO INOXIDABLE BRIO	2,300	138,000
18	12	ESPONJA DE BRILLO SENCILLA, PAQUETE X 12	2,600	31,200
19	12	ESPONJA SABRA SENCILLA, VERDE, PAQUETE X 36	10,500	126,000
20	30	GUANTE ETERNA DOMESTICO AMARILLO, PAR	7,400	222,000
21	4	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 20 LTR	146,200	584,800
22	150	JABON REY, PASTA 300 GRS	3,700	555,000
23	12	LAVAPLATOS AXION, POTE X 900 GRS	15,300	183,600
24	6	LIMPIAJUNTAS PARA PISO X 3.8 LTS	32,000	192,000
25	6	MICROPORO PIEL, ROLLO ANCHO	5,800	34,800
26	12	MICROPORO PIEL, ROLLO DELGADO	3,300	39,600
27	6	PAPEL HIGIENICO MEGAROLLO ELITE, PACA X 24	48,000	288,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

Resolución 16322 del 27 de noviembre de 2002

ISO 2008

28	5	PISTOLA PARA MANGUERA METALICA	36,000	180,000
29	2	RASTRILLO PLASTICO 21 DIENTES CON CABO	45,000	90,000
30	3	REGADERA PLASTICA GRANDE IMUSA 8 LTR	35,000	105,000
31	20	TOALLAS DE MICROFIBRA 40 X 55 TELA	4,500	90,000
32	36	TRAPERA DE PABLO 300 GRS BLANCA O COLOR	9,400	338,400
33	10	BOLSA BASURA NEGRA, GRUESA 1.8 GRS 65 X 100 CMS, PAQUETE X 50	32,500	325,000
34	5	BOLSA BASURA NEGRA, GRUESA JUMBO 85 X 112 CMS, PAQUETE X 50	46,500	232,500
35	2	BOLSA CON COLGADERA BLANCA T30 X 100, GRUESA	11,800	23,600
36	2	BOLSA CON COLGADERA BLANCA T40 X 100, GRUESA	17,500	35,000
37	9	AGUA OXIGENADA JGB, FRASCO X 120 ML	3,100	27,900
38	5	BOLSA BASURA NEGRA, GRUESA JUMBO 85 X 112 CMS, PAQUETE X 50	46,500	232,500
39	10	CREMA LIMPIADORA FROTEX DE 550 GRS	21,900	219,000
40	12	CURAS X 100 CUREBAND	12,500	150,000
41	5	ESPATULA CON CABO DE MADERA LARGO	16,900	84,500
42	2	ESPONJA DE BRILLO SENCILLA, PAQUETE X 12	2,600	5,200
43	4	GASA NEXCARE, CAJA X 24	13,500	54,000
44	6	PASTILLA DE HIPOCLORITO PARA BAÑO X KILO	28,000	168,000
45	48	SACUDIDOR ROJO 70 X 50	4,500	216,000
46	29	THINNER BOTELLA	11,500	333,500
47	4	TIMBRE INDUSTRIAL TIPO CAMPANA	37,000	148,000
49	200	TUBO LED T8 18W	22,000	4,400,000
				15,330,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio en la institución

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado por medio de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLAUSULA TERCERA, GARANTIA: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantía favor de la institución educativa, ya que el pago se realizara una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la invitación.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$15,330,000.00**

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en

30 días

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

El ordenador del gasto acepta la supervisión del contrato

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. MERITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

Resolución 16322 del 27 de noviembre de 2002

ISO 2008

7@I GI @5 897=A5 DF=A9F5" 79G-€B MGI 67CBHF5H57-€B. (/ & 2175\$7,67\$ QR SRGUi FHGHU WRWDO QL SDFLDOPHQWH FRQ RWUD SHU
FRQWUDWR VLQ HO FRQVHQWLPPLHQWR SUHYLR \ HVFULWR GH OD ,QVWLWXFLYQ (GXFDWLYD

7@I GI @5 8v7=A5 G9; IB85" J@7I @C @9; 5@ /\$,167,78&,1 ('8&\$7,9\$ QR DGTXLHUH QLQJ-Q YtQFXOR R UHODFLYQ GH FDUiFV
& 2175\$7,67\$ SRU OR WDQWR pVWD WHQGUi GHUHFKR DO YDORU SDFWDGR HQ OD &OixVXOD 7HUFHUD GH HVWH FRQW
RWUR FRQFHSWR (/ & 2175\$7,67\$ SUHVWDUi VXV VHUYLFLRV GH PDQHUD LQGHSHQGLHQWH \ QR WHQGUi FRQ /\$,1

7@I GI @5 8v7=A5 H9F79F5"75I G5@9G 89 H9FA-B57-€B 89@DF9G9BH9 7CBHF5HC. (O SUHVHQWH FRQWUDWR WHUPLQD SRU ODV VLJXLHQW
WRWDO GH REMHWR GH FRQWUDWR E (O FXPSOLPLHQWR GH SODJR HVWLXODGR F 3RU DFXHGR PXWR

7@I GI @5 897=A5 7I 5FH5"J- 9B7-5. /D YLJHQFLD GH SUHVHQWH FRQWUDWR VHUi SRU HO SODJR SDFWDGR HQ OD &OixVX

7@I GI @5 897=A5 EI -BH5" D9F: 977-CB5A-9BHC. (O SUHVHQWH FRQWUDWR TXHGDUi SHUIHFLLRQDGR FRQ OD ILUPD GH ODV SDU
VREUH HO REMHWR \ OD FRQWUDSUHVWDFLYQ

7@I GI @5 897=A5 G9LH5"8CA-7-@C" 3DUD WRGRV ORV HIHWRV OHJDOHV GHULYDGRV GH SUHVHQWH FRQWUDWR VH ILMD

'H FRQIRUPLGDG FRQ OR TXH DQWHFHGH HQ HMHUFLFLR GH ODV IDFXOWDGHV GH TXH VRQ WLWXODUHV FDGD X
&RQWUDWR HQ OD FLXGDG GH 0H9H'00Y0&D

; I -@@FAC @CD9NF5A-F9N
7"7+8") (*". %
5HFWRU

5I F9@C; CBN5@9NCFHN
& RQWUDWR L-S'W'D) & &